JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., Veintidós (22) de Agosto dos mil veintidós (2022)

Ejecutivo 2021-349

Agréguese a los autos, póngase en conocimiento de las partes y téngase en cuenta la notificación personal enviada a la sociedad JOSHUA CAFÉ IRLANDÉS S.A.S, con resultado negativo. (Archivo 08 del Cuaderno Digital).

Conformé a la solicitud incoada por el apoderado de la parte ejecutante y ante la imposibilidad de notificar a la parte demanda sociedad JOSHUA CAFÉ IRLANDÉS S.A.S, deberá procederse con el emplazamiento del ya mencionado, en la forma prevista en el artículo 108 del C.G.P.

En atención a lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, no se hace necesario la publicación en un medio de amplia circulación, por lo que la secretaría del Despacho proceda a la inclusión en el registro nacional de personas emplazadas.

MARÍA DEL PILAR ARANGO HERNÁNDEZ JUEZ.

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ EN EL ESTADO ELECTRÓNICO

No. 051 DEL 23 DE AGOSTO DE 2022

Jenne Oiso

Yazmin Alexandra Niño Martínez Secretaria

AAR